

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE DECLARACIÓN  
DE PERTENENCIA No. 25580408900120230006300

DEMANDANTE: DANIEL MORENO REYES

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO JUAN  
CASALLAS Y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE  
SE CREAN CON ALGUN DERECHO SOBRE EL PREDIO  
OBJETO DE USUCAPIÓN

Pulí, Cundinamarca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

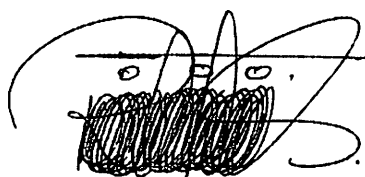
Visto el informe secretarial que antecede, tendrá en cuenta esta Funcionaria Judicial, lo normado por el art. 92 del Código General del Proceso que señala:

*“Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.*

*Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.*

De acuerdo con la norma enunciada y atendiendo que nos encontramos ante el sistema de virtualidad, y, por tanto, los expediente se encuentran tramitados de manera virtual y digital en esta sede judicial, es por lo que se TENDRA POR RETIRADA la presente demanda, para lo cual no solamente se proferirá esta decisión para que obre dentro del expediente en el one drive y en el c.d., sino que también se ordenará que se deje la constancia respectiva en el libro radicador.

CÚMPLASE



RUTH FANNY GALVIS ARDILA  
JUEZA

(FIRMA ESCANEADA ART. 11 DEC. 491 DE 2020 MIN. JUSTICIA Y DEL DERECHO)